

ORDENANZA 143/96

Sancionada el 12/08/1996

Promulgada el 22/08/1996

Decreto de Promulgación N° 520

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compras de medicamentos conjuntamente con otros municipios.

ARTICULO 2°.- La compra de los medicamentos previstos en el artículo 1° deberá efectuarse dentro del vademécum de monodrogas que forma parte del presente y de acuerdo a la demanda para cada uno de ellos, a través de los mecanismos establecidos en la Ordenanza General de Contratación y Carta de autorización de la Municipalidad de Río Cuarto, conformando un monto global.

A los fines previstos en el párrafo anterior se entenderá que se procederá a realizar el llamado a través del procedimiento de Licitación Pública cuando el monto a adquirir por la Municipalidad de Río Cuarto supere los topes previstos en el artículo 2° Inc. b de la Ordenanza 847/94.

ARTICULO 3°.- Cada partida será entregada y facturada por el oferente en cada una de las Municipalidades que integren esta red.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio correspondiente para el cumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que un representante de ese Ejecutivo forme parte de un Comité de Contralor.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.